



## Resolución de Superintendencia

N° 1114 -2017-SUCAMEC

Lima, 30 OCT 2017

**VISTOS:** El Recurso de Apelación interpuesto el 18 de setiembre de 2017, por el señor Ricardo Sigifredo Vallejos Carrasco en contra de la Resolución de Gerencia N° 3218-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de agosto de 2017, Memorandos N° 3344 y 3844-2017-SUCAMEC-GAMAC de fechas 26 de setiembre y 23 de octubre de 2017 respectivamente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; el Dictamen Legal N° 660-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, con fecha 20 de abril de 2017, el señor Ricardo Sigifredo Vallejos Carrasco (en lo sucesivo, el administrado) solicitó a la SUCAMEC la regularización de su licencia vencida de posesión y uso de arma de fuego N° 212315, respecto del arma tipo revolver, marca Taurus, calibre 38SPL, serie N° QD515518, bajo la modalidad de defensa personal;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 3218-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 17 de agosto de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC) desestimó la solicitud para el trámite de licencia y/o regularización de uso de arma de fuego y emisión de tarjeta de propiedad, ordenando que en un plazo máximo de quince (15) días contados desde la notificación de la mencionada resolución, se realice el depósito temporal de las armas de fuego con Licencias N° 111654 y N° 212315 en los almacenes de la SUCAMEC;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3218-2017-SUCAMEC, señalando que en la Resolución apelada le niegan la licencia de arma, refiriéndose que el administrado no pasó la verificación física de la totalidad de sus armas (Licencia N° 111654 y 212315); sin embargo, asevera que en la actualidad solo posee un arma de fuego con licencia vencida N° 212315; puesto que el arma con licencia N° 111654 no se encuentra en su poder, ya que fue perdida. En ese sentido, puntualiza que cumplió con comunicar y presentar a la DICSCAMEC la respectiva denuncia policial por la pérdida de su arma de fuego, conforme se acredita en la carta del 05 de



Y. B. E. Paz



Y. B. C. Verástegui

enero de 1998 (documentos que se adjuntan al presente recurso impugnatorio), así como la solicitud de peritaje del número de serie del arma en cuestión;

Que, ante dicha alegación, la Oficina General de Asesoría Jurídica-OGAJ, con Memorando N° 539-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de octubre de 2017, requirió a la GAMAC la verificación de los mencionados documentos, a fin de que brinde información complementaria al respecto;

Que, mediante Memorando N° 3844-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de octubre de 2017, la GAMAC informó que habiendo revisado la documentación presentada por el administrado, solicitó a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones – OGTIC, la rectificación del número de serie del arma con licencia N° 111654, puesto que de la revisión del expediente administrativo se verifica que dicha arma de fuego corresponde a la serie N° DR19669, el mismo que puede acreditarse a través del Dictamen Pericial de Identificación de armas de fuego N° 003-95. En ese sentido, OGTIC, realizó los cambios pertinentes, anotando además la baja por pérdida del arma en cuestión, conforme se visualiza en la Base de Datos del Sistema Oracle, Sistema de Armas y Sistema Integrado (RENAGI) de la GAMAC;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, (en adelante, el Reglamento), establece que el otorgamiento de las licencias está condicionado a la verificación física de la totalidad de las armas de fuego registradas a nombre del solicitante; en el presente caso, a la fecha en que la GAMAC evaluó la solicitud del administrado, registraba dos (02) armas de fuego, por lo que, todas las armas deberían pasar por la mencionada verificación física, siendo ésta una condición para el otorgamiento de las licencias respectivas;

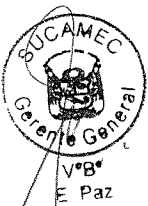
Que, en ese contexto, luego de la verificación a la documentación contenida en el Expediente N° 201700182209, se observa que el administrado ha cumplido con acreditar la pérdida del arma de fuego tipo revolver, marca Rossi de serie N° DR19669, información que ha sido confirmada por la GAMAC;

Que, considerando que en atención a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30299, corresponde que la GAMAC, evalúe la solicitud del administrado;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 660-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar estimado el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia N° 3218-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de agosto de 2017; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





## Resolución de Superintendencia

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Declarar estimado** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Ricardo Sigifredo Vallejos Carrasco, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3218-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de agosto de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC, evalúe la solicitud de regularización de licencia vencida uso de arma de fuego N° 212315, respecto del arma tipo revolver, marca Taurus, calibre 38SPL, serie N° QD515518, bajo la modalidad de defensa personal, presentada por el señor Ricardo Sigifredo Vallejos Carrasco, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°.- Notificar** la resolución al interesado así como el dictamen legal de visto, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- Publicar** la resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



VPB°  
C. Verástegui

**Regístrese y Comuníquese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VPB°  
E. Paz

